



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

TRD-1141.4.298

**DECRETO No. 298**  
Noviembre 16 de 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN AREAS RURALES DETERMINADAS COMO ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto No. 521 fechado 17 de febrero de 2010, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 521 emanado por el Ministerio de Educación Nacional fechado 17 de febrero de 2010 en su Artículo 2 establece: “... El Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el grupo que fija el calendario académico, antes de primero (1) de noviembre de cada año para el calendario “A” y antes del primero (1) de julio para el calendario “B”, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones...”

Que el Artículo 3° de la citada norma establece: “... el Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certificada en educación conformara un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de planeación y educación...” y un delegado de la junta directiva de la Organización Sindical de Educadores que represente el mayor número de afiliados (Decreto No. 1158 de Junio 01 de 2012) que en este caso es el SUTEV.

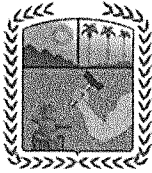
Que la Secretaria de Educación Municipal mediante Resolución No. 3183 de Agosto de 2016 conformo el Comité Técnico Asesor de Zonas de difícil Acceso.

Que el comité Técnico Asesor en pleno inicio el estudio y análisis una a una las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes establecidas en zonas de difícil acceso de conformidad con el Decreto No. 078 del 12 Marzo del 2012 y las consideraciones establecidas en el Decreto No. 521 del 17 de Febrero del 2010, con el propósito de poder establecer algún cambio de las I. E. si fuere necesario en su clasificación.

Que después de un análisis detallado teniendo como soporte el Decreto numero 521 de 2010 el comité Técnico Asesor determina que las condiciones de accesibilidad, vulnerabilidad y/o peligrosidad requeridas para ser consideradas de difícil acceso se mantienen.

Que el Comité Técnico asesor tuvo como fundamento entre otros el informe de rutas y





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO**

frecuencias a las I. E. ubicadas en zonas de difícil acceso, presentado por la empresa de transporte público Coodetrans Palmira.

Que igualmente el comité técnico asesor tuvo como soporte para determinar las sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, el informe presentado por el Batallón de Ingenieros No. 3 "Cr. Agustín Codazzi" sección de inteligencia, en el que se hace claridad que las zonas de difícil acceso por su vulnerabilidad y/o peligrosidad se refiere a personas que integran la fuerza pública como Ejército Nacional, Fuerza Aérea, Armada y la Policía Nacional, antes de la Fiscalía y CTI.

Que el Comité Técnico Asesor después del análisis respectivo de las Instituciones Educativas ha determinado como Zonas de Difícil Acceso las que a continuación se relacionan.

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** se determinan como zonas de difícil acceso del municipio de Palmira las que a continuación se relacionan:

No	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION
1	SEMILLA DE LA ESPERANZA	Rodrigo Bastidas	Correg. Boyacá
2		Heliodoro Villegas	Correg. La Pampa
3	TERESA CALDERÓN DE LASSO	Víctor Manuel Hoyos	Correg. Barrancas
4	JUAN PABLO II	José María Cabal	Correg. La Herradura
5	DE ROZO	Julia López de Escobar	Correg. La Acequia
6		José María Obando	Correg. Obando
7	JOSE ASUNCION SILVA	José Asunción Silva (central)	Correg. La Torre
8		Manuela Beltrán	Correg. Matapalo
9		Enrique Olaya Herrera	Correg. Piles
10	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	Sebastián de Belalcazar	Correg. Guanabanal
11		Alfredo Vásquez Cobo	Correg. Caucaseco
12		Julia Saavedra de Villafañe	Correg. Juanchito
13		José María Vivas Balcazar	Palmaseca
14		La Dolores	Correg. La Dolores
15	MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO	Antonio José de Sucre	Correg. Bolo Alizal
16		Luis Edo. Nieto Caballero	Correg. Bolo la Italia
17		Antonio Nariño	Vereda Barrio Nuevo
18	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	Pedro de Heredia	Correg. La Quisquina
19		Rosario Meneses	Correg. Los Cuchos
20		María Luísa de Góngora	Correg. Caluce
21		José Antonio Anzoategui	Correg. Tenjo
22		Magdalena Ortega De Nariño	Vereda El Llanito
23		María Domínguez	Vereda La María
24		Juntas La Florida	Vereda la Florida
25		La Nevera	Vereda La Nevera
26		Jorge Robledo	La Zapata
27	FRANCISCO MIRANDA	Sto. Thomás de Aquino	El Mezón
28		Santa Teresita	Vereda el Arenillo
29	TABLONES	Marco Fidel Suárez	La Esperanza





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

30		Miguel López Muñoz	Toche
31		Policarpa Salavarieta	Vereda Cabuyal
32		Rita Sabogal	Vereda Teatino
33		Atanasio Girardot	Combia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 521 fechado 17 de febrero 2010 en su Artículo 5°, la bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual devengado a la que tienen derecho los docentes y directivos docentes que laboren en estas zonas reconocidas como de difícil acceso, serán cancelado con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Redactor: Liseth Polania Gaviria – Contratista Apoyo Operativo Cobertura Educativa – Secretaría de Educación  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Revisó: Etelberto Cardenas Patiño – Director Cobertura Educativa – Secretaría de Educación  
Aprobó: Fernando Rios Hernández – Secretario de Educación



